

RESOLUCIÓN No. 01108

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPAZIO PRIVADO" EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 4109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

ANTECEDENTES

Que mediante radicados Nos. 2012ER065064 del 24 de mayo de 2012, el señor JAIME DORNBUSCH WAGENBERG, identificado con cédula de ciudadanía No 19.463.347, en su calidad de primer suplente del gerente y representante legal de la sociedad INVERSIONES BOSQUE VISTA REAL LTDA, identificada con Nit 900.330.276-6, realizó solicitud la fin de obtener permiso para intervenir individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Transversal 1 Este No 54 A -54, localidad (2) Chapinero del Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Transversal 1 Este No 54 A -54, localidad (2) Chapinero, del Distrito Capital, a favor de la sociedad INVERSIONES BOSQUE VISTA REAL LTDA, identificada con Nit 900.330.276-6, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 6 de junio de 2012, emitió Concepto Técnico 2012GTS1406 del 25 de junio de 2012, en virtud del cual se establece: Se considera técnicamente viable:

"1 Tala de URAPAN, 1 Tala de ACACIA BRACATINGA, 132 Tala de EUCAUTO COMÚN, 2 Tala de CEREZO,"



RESOLUCIÓN No. 01108

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: "La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... **SI requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala SI genera madera comercial**" especie *Eucalyptus globulus* VOLUMEN 140.2661.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 260 lvps individuos vegetales plantados, el titular del permiso debe **CONSIGNAR el valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y Siete MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$64.637.802) M/Cte.** equivalente a un total de **260 IVP y 114.06 -SMMLV**, por concepto de **COMPENSACIÓN**, bajo el código C-17-017, que de igual forma y en concordancia con la resolución 5589 de 2011, por concepto de **EVALUACION**, el autorizado deberá consignar la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/Cte., (\$ 109.900)**, bajo el código E-08-815. Por último por concepto de **SEGUIMIENTO**, el valor a cancelar es de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/Cte., (\$ 225.000)**, bajo el código S-09-915. Los tres formatos deberán ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de acuerdo a como obra al folio 31, se aportó el recibo de pago No. 813552-400239 según el cual el usuario realizó consignación por un valor de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 109.940)**, Consignación que realizó en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla N°. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código **E-08-815 "Permiso o autor. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano"**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además

RESOLUCIÓN No. 01108

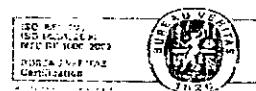
debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: "Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."

Que así mismo, el Decreto Distrital 534 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, così, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: "..... Parágrafo 1º Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: m). Propiedad privada. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".



RESOLUCIÓN No. 01108

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: "La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996."

Que para el presente caso y de conformidad con lo manifestado por el Concepto Técnico 2012GTS1406 la vegetación evaluada y registrada SI requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala SI genera madera comercial, y por lo tanto en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo se ordenará al autorizado solicitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de movilización respecto de la especie Eucalyptus globulus en un VOLUMEN de 140.2661.

RESOLUCIÓN No. 01108

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibidem, determina lo siguiente: "... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto...."

Que adicionalmente a la norma mencionada, la Secretaría Distrital de Ambiente, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto por Resolución 7132 de 2011, por medio de la cual "**Se establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente**" circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidaron de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, "**Por la cual se fijó el procedimiento de cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental**".

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución la solicitante consignó en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos, conceptos varios, con el código E-08-815 "Permiso o autorización para tala, poda, trans-reubicación arbolado urbano", la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 109.940)**, el cual se ve a folio 31 del expediente **SDA-03-2012-1247**, a fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Concepto técnico **2012GTS1406** del 25 de junio de 2012.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. **2012GTS1406** del 25 de junio de 2012, esta Secretaría considera viable autorizar diferentes tratamientos silviculturales al arbolado ubicado en espacio privado, en la Transversal 1 Este No 54 A -54, localidad (2) Chapinero, del Distrito Capital.

Que los tratamientos correspondientes a las especies solicitadas, se encuentran descritos en la parte resolutiva de la presente Resolución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a

RESOLUCIÓN No. 01108

excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la sociedad **INVERSIONES BOSQUE VISTA REAL LTDA**, identificada con Nit. 900.630.276-6, a través de su representante legal señor **HERBERT DORNBUSCH GEHL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.866.839 o quien haga sus veces, a fin de llevar cabo la **TALA** de ciento treinta y seis (136) individuos arbóreos de las siguientes especies: una (1) tala de URAPAN, una (1) tala de ACACIA BRACATINGA, ciento treinta y dos (132) tala de EUCAUTO COMUN, dos (2) tala de CEREZO, emplazados en espacio privado, en la Transversal 1 Este No 54 A - 54, localidad (2) Chapinero, del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos, se realizarán conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

RESOLUCIÓN No. 01108

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO	LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO			CONCEPTO TECNICO
							B	F	M	
1	Eucalyptus globulus	62	16	1268	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, COPA ASIMETRICA, CERCANIA A ESTRUCTURA, ESPECIE CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO, NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA		Tala	
2	Eucalyptus globulus	57	15	3871		INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA FUERTE INCLINACION INADECUADO DISTANCIAMIENTO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,DESCORTEZADO,COPA ASIMETRICA, RALA,ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA ,ESPECIE CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO, NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA		Tala	
3	EUCALIPTO COMUN	58	19	425	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR, ESTA SUPRIMIDO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO Y CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO,PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA		Tala	
4	EUCALIPTO COMUN	23	16	3		INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA RALA ASIMETRICA,ESTADO FISICO Y VITALIDAD REGULAR, COMO ES ESTA SUPRIMIDO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, Y CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO, PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA		Tala	
5	EUCALIPTO COMUN	74	16	8	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE ESTA BIFURCADO BASALMENTE, MUY INCLINADO, TIENE COMOSIS, PODAS ANATOMICAS, RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, CONDICIONES QUE SUMADAS A SUS CARACTERISTICAS INTRISECAS LO HACEN SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO,CERCANIA A ESTRUCTURA, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA		Tala	
6	EUCALIPTO COMUN	55	18	9	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA,ESTA INCLINADO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA		Tala	

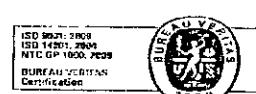




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01108

7	EUCALIPTO COMUN	56	16	16	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ASIMETRÍA,CUSTE INCLINADO CON ALTURA EXCESIVA Y EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, PRESENCIA DE GOMOSIS, INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
8	EUCALIPTO COMUN	56	22	16	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, COPA ASIMETRICA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
9	EUCALIPTO COMUN	44	20	16	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, COPA ASIMETRICA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
10	EUCALIPTO COMUN	7	15	7	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION Y ALTURA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, COPA ASIMETRICA, TODAS FANTTECNICAS, ESTA INCLINADO,CERCANO A LA OBRA,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
11	FRAPAN	2	6	6	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, REBROTES, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E	Tala
12	EUCALIPTO COMUN	3	4	6	N	INTERIOR DEL PREDIO	INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	
13	EUCALIPTO COMUN	19	10	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA,ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
14	EUCALIPTO COMUN	12	19	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES, INCLINADO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
15	EUCALIPTO COMUN	11	7	5	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, INCLINADO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, TORCIDO E INCLINADO,ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
16	EUCALIPTO COMUN	26	8	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, EMPLAZADO EN	Tala

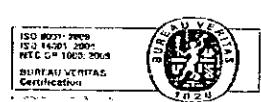




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01108

17	EUCALIPTO COMUN	15	11	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	ZONA DE PENDIENTE, COPA ASIMÉTRICA, PODAS ANTERIORES. ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
18	EUCALIPTO COMUN	11	8	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, PODAS DESES. ESTA ENPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, SUSCEPTIBLE AL VOLCANISMO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
19	CEREZO	26	19	0	S	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, PODAS ANTERIORES. ANTIFENICAS ESTA ENPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO. CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCANISMO. INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
20	EUCALIPTO COMUN	26	24	1	S	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, PODAS ANTERIORES. ANTIFENICAS ESTA ENPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
21	EUCALIPTO COMUN	25	16	1	S	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, PODAS ANTERIORES. ANTIFENICAS ESTA ENPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
22	EUCALIPTO COMUN	7	5	12	N	INTERIOR DEL PREDIO	TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA, COPA ASIMETRICA, ESTA INCLINADA, TIENE GRANOS ENPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
23	EUCALIPTO COMUN	19	23	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, ESTA INCLINADA, TIENE COPA ASIMETRICA, ENPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, SUSCEPTIBLE AL VOLCANISMO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
24	EUCALIPTO COMUN	59	23	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, ENPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, CON ALTA ESTRUCTURA, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
25	EUCALIPTO COMUN	28	19	6	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, ENPLAZADO EN ZONA DE	Tala



RESOLUCIÓN No. 01108

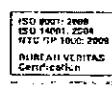
26	EUCALIPTO COMÚN	26	12	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	PENDIENTE. ESTA MUY INCLINADO, SUSCEPTIBLE AL VOLCÁNICO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala	
27	EUCALIPTO COMÚN	61	5	1	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. INADECUADO DISTANCIAMIENTO COPA ASIMÉTRICA RALA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE CERCANO A ESTRUCTURA E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala	
28	EUCALIPTO COMÚN	56	25	15	S	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. COPA ASIMÉTRICA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, SUSCEPTIBLE AL VOLCÁNICO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala	
29	EUCALIPTO COMÚN	47	25	15	S	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA Y RAMIFICACIONES EXCESIVA PARA EL LUGAR. EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,BIFURCADO,COPA ASIMÉTRICA,ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala	
30	EUCALIPTO COMÚN	56	15	6	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. COPA ASIMÉTRICA EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,BIFURCADO,COPA ASIMÉTRICA,ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala	
31	EUCALIPTO COMÚN	46	25	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA DISTANCIAMIENTO,ESTA INCLINADO CON ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR,TORCIDO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,CERCANO A ESTRUCTURA E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala	
32	EUCALIPTO COMÚN	46	24	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA TURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. COPA ASIMÉTRICA, ESTA INCLINADO, CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO,EMPLAZAD O EN ZONA DE PENDIENTE,ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, SUSCEPTIBLE AL VOLCÁNICO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala	
33	EUCALIPTO COMÚN	41	22	18	S	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA,ESPECIE LEVE INCLINACIÓN,ES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCÁNICO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala	
34	EUCALIPTO COMÚN	53	24	14	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala	





RESOLUCIÓN No. 01108

35	EUCALIPTO COMUN	48	25	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. RAICES DESCORTEZADAS CON RAMAS PENDICULARES, NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA				Tala
36	EUCALIPTO COMUN	49	25	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFERE CON EL VOLCAMIENTO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA				Tala
37	EUCALIPTO COMUN	44	28	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO ENPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA				Tala
38	EUCALIPTO COMUN	41	150	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. ESTA INCLINADA CON COPA ASIMETRICA DESCORTEZADO ENZULADO EN ZONA DE PENDIENTE, NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO TENDIENDO EN CUENTA QUE PRESENTA SUSCEPTIBILIDAD				Tala
39	EUCALIPTO COMUN	65	32	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	AL VOLCAMIENTO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA				Tala
40	EUCALIPTO COMUN	47	15	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. RAMAS PENDICULARES ENPLAZADO EN COMENZOS DE ZONA DE PENDIENTE. COPA ASIMETRICA, NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA				Tala
41	EUCALIPTO COMUN	45	20	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. RAMAS PENDICULARES INCLINADA EN COMENZOS DE ZONA DE PENDIENTE. COPA ASIMETRICA, NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA				Tala
42	EUCALIPTO COMUN	65	18	16	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA. ESTA TORCIDO CON LEVE INCLINACION ENPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA				Tala





RESOLUCIÓN No. 01108

43	EUCALIPTO COMÚN	28	15	0	S	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR, ESTA TORCIDO CON LEVE INCLINACIÓN, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE NO APTO PARA EL DESARROLLO URBANO E INTERFERIR CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
44	EUCALIPTO COMÚN	28	12	7	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, FUSTE TORCIDO, EMPLAZADO EN COLOCADO DE FONDO DE PENDIENTE, APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFERIR CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
45	EUCALIPTO COMÚN	28	15	0	N	ESTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTE SE ENCUENTRA SECO, ESTA INCLINADA, TORCIDO E INTERFERIR CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
46	EUCALIPTO COMÚN	28	14	0	V-N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTE SE ENCUENTRA SECO, ESTA INCLINADA, TORCIDO E INTERFERIR CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
47	EUCALIPTO COMÚN	28	15	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA SECO CON ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR, DESCORTEZADO, ESTA INCLINADO, TORCIDO E INTERFERIR CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
48	EUCALIPTO COMÚN	28	15	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA SECO CON ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR, DESCORTEZADO, ESTA INCLINADO, TORCIDO E INTERFERIR CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
49	EUCALIPTO COMÚN	33	38	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	INCLINADO, TORCIDO E INTERFERIR CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
50	EUCALIPTO COMÚN	28	12	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA SECO CON ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR, DESCORTEZADO, ESTA INCLINADO, TORCIDO E INTERFERIR CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
51	EUCALIPTO COMÚN	26	16	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA SECO CON ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR, DESCORTEZADO, ESTA INCLINADO, TORCIDO E INTERFERIR CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
52	EUCALIPTO COMÚN	48	15	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA SECO, ACANALADO CON ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR, DE SIEMBRA DESCORTEZADO, ESTA INCLINADO, TORCIDO E INTERFERIR CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
53	EUCALIPTO COMÚN	61	23	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTA INCLINADO, CON ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR TIENE RAMAS GRANDES EN PELIGRO DE CAIDA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E	Tala

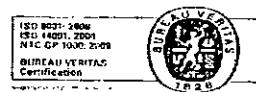




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01108

										INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
54	EUCALIPTO COMÚN	48	16	5	N	INTERIOR DEL PREDIO				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTA TORCIDO, CON ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, TIENE RAMAS EN PELIGRO DE CAIDA, COPA ASIMÉTRICA, TUMORES EN LA BASE, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, NO APTO PARA EL ARBOLEDADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
55	EUCALIPTO COMÚN	4"	22	19	N	INTERIOR DEL PREDIO				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, INADECUADO DISTANCIAJE, ESTA INCLINADO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
56	EUCALIPTO COMÚN	22	12	6"	N	INTERIOR DEL PREDIO				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, INADECUADO DISTANCIAJE, ESTA INCLINADO, NO APTO PARA EL ARBOLEDADO URBANO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
57	EUCALIPTO COMÚN	56	16	15	N	INTERIOR DEL PREDIO				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, COPA ASIMÉTRICA, RALAFUSTE INCLINADO, TORCIDO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, NO APTO PARA EL ARBOLEDADO URBANO, TESTEANDO EN CUENTA QUE ES UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCANISMO, INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
58	EUCALIPTO COMÚN	15	16	6	N	INTERIOR DEL PREDIO				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA UNA MARCADA INCLINACIÓN, ALTURA EXCESIVA, COPA RALA, ASIMÉTRICA, TUMOR EN LA BASE, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, NO APTO PARA EL ARBOLEDADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
59	EUCALIPTO COMÚN	65	14	18	N	INTERIOR DEL PREDIO				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, ESTA INCLINADO, TORCIDO, DESCOLITUZADO, COPA RALA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, NO APTO PARA EL ARBOLEDADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
60	EUCALIPTO COMÚN	30	15	9	N	INTERIOR DEL PREDIO				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, ESTA INCLINADO, TORCIDO, DESCOLITUZADO, COPA RALA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, NO APTO PARA EL ARBOLEDADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
61	EUCALIPTO COMÚN	33	18	9	N	INTERIOR DEL PREDIO				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO DISTANCIAJE, FUSTE TORCIDO, COPA RALA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, NO APTO PARA EL ARBOLEDADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
62	EUCALIPTO COMÚN	70	22	15	N	INTERIOR DEL PREDIO				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INCLINADO, COPA MEDIANERANIA, A ESTRUCTURA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
63	EUCALIPTO COMÚN	26	16	5	N	INTERIOR DEL PREDIO				SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INCLINADO, COPA MEDIANERANIA, A ESTRUCTURA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala





RESOLUCIÓN No. 01108

COMUN	PREDIO	VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCANISMO, PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
64 EUCALIPTO COMUN	51 15 6 N INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTA DIFURCADO, CON FUSTE INCLINADO, TORCIDO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
65 EUCALIPTO COMUN	70 18 12 N INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTA DIFURCADO, CON FUSTE INCLINADO, TORCIDO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, COPA ASIMETRICA Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
66 EUCALIPTO COMUN	69 19 N INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR, RAMAS SECAS, INCLINADO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO VERANO Y ESTEFIRE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
67 EUCALIPTO COMUN	16 20 15 N INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES, ALTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, COPA RAJADA,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, INADECUADO SUSCEPTIBLE AL VOLCANISMO, PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
68 EUCALIPTO COMUN	68 16 17 N INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA,ESTA TORCIDO CON UNA MARCADA INCLINACION,COPA ASIMETRICA, DESCOMPENSADA,EMPLAZADAS EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERIRE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
69 EUCALIPTO COMUN	61 18 12 N INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA, RAMAS SECAS, COPA ASIMETRICA,ACANALADO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERIRE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
70 EUCALIPTO COMUN	62 20 15 N INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, COPA RAJA,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERIRE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
71 EUCALIPTO COMUN	56 20 18 N INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA UNA MARCADA INCLINACION, ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
72 EUCALIPTO COMUN	26 12 2 N INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA UNA MARCADA INCLINACION,COPA ASIMETRICA,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERIRE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala



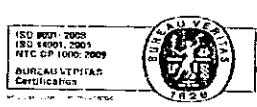
RESOLUCIÓN No. 01108

73	EUCALIPTO COMÚN	21	12	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, RAMAS SECAS, RETROESTADO FÍSICO REGULAR, FUSTE INCLINADO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
74	EUCALIPTO COMÚN	63	22	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, COPA RALA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
75	EUCALIPTO COMÚN	29	8	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, RAMAS SECAS, RETROESTADO FÍSICO REGULAR, FUSTE INCLINADO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
76	EUCALIPTO COMÚN	50	18	10	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, COPA ASIMÉTRICA, MEDIDA FUSTE CON INCLINACION TORCIDO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO, CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCANISMO, PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
77	EUCALIPTO COMÚN	34	10	1	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA UNA MARCADA INCLINACION, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE	Tala
78	EUCALIPTO COMÚN	45	20	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
79	EUCALIPTO COMÚN	64	23	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA UNA MARCADA INCLINACION, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
80	EUCALIPTO COMÚN	28	17	12	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA, COPA ASIMÉTRICA, ESTADO BURCADO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
81	ACAJÁ BRAZATINGA	21	8	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, ADENSA, BURCADA, ESTADO TORCIDO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCANISMO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
82	EUCALIPTO COMÚN	58	26	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA, FUMOK EN BASE, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
83	EUCALIPTO COMÚN	69	22	18	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala



RESOLUCIÓN No. 01108

84	EUCALIPTO COMUN	29	16	10	X	INTERIOR DEL PREDIO	ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA,TUMOR EN LA BASE,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERIE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
85	EUCALIPTO COMUN	12	8	9	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR,FUSTE INCLINACION TORCIDO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO,CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO E INTERFERIE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
86	EUCALIPTO COMUN	45	11	6	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR,FUSTE INCLINACION TORCIDO,ESTA SUPERADO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO,E INTERFERIE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
87	EUCALIPTO COMUN	29	16	8	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA,FUSTE INCLINADO,TORCIDO,CON ALTURA EXCESIVA Y EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERIE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
88	EUCALIPTO COMUN	6	7	6	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA,RAIZ,FUSTE INCLINADO,TORCIDO,PLUDRICION EN LA BASE,CON ALTURA EXCESIVA ,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERIE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
89	EUCALIPTO COMUN	15	19	6	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA,AESTADO FISICO REGULAS,PLUDRICION BASAL,PLUDRICADO,FUSTE INCLINADO,TORCIDO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO,E INTERFERIE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
90	EUCALIPTO COMUN	45	16	8	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA,AESTADO FISICO REGULAS,PLUDRICION BASAL,DESCORTEZADO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO,E INTERFERIE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
91	EUCALIPTO COMUN	29	16	8	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR,DE SIEMBRA,CON PLUDRICION LOCALIZADA,FUSTE INCLINADO,DESCORTEZADO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO,PRESENTA INTERRIFERIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
92	EUCALIPTO COMUN	35	15	8	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR,DE SIEMBRA,COPA ASIMETRICA	Tala





RESOLUCIÓN No. 01108

93	EUCALIPTO COMÚN	29	15	8	N	INTERIOR DEL PREDIO	RALATIENE CONOSIS ENPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala	
94	EUCALIPTO COMÚN	38	17	8	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO CON PUDRICIÓN BASAL COPA ASIMÉTRICA ALTA, ENPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala	
95	EUCALIPTO COMÚN	44	14	11	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE ENGENIERIA, FUSTE TORCIDO, INCLINADO, DESCORTEZADO, LOCALIZADO A BIFURCADO EN LA BASE, ENPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala	
96	EUCALIPTO COMÚN	69	20	14	X	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE MARCADA BIFURCACIÓN, COPA ASIMÉTRICA, FUSTE BIFURCADO, DESCORTEZADO, ENPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO	Tala	
97	EUCALIPTO COMÚN	56	11	20	16	X	F. INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA		
98	EUCALIPTO COMÚN	10	8	6	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE MARCADA BIFURCACIÓN, COPA ASIMÉTRICA, FUSTE LEVE, ENLAZACION, TORCIDO, DESCORTEZADO, ENPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
99	EUCALIPTO COMÚN	56	12	4	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMÉTRICA, FUSTE MUY INCLINADO, TORCIDO, ENPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala	
100	EUCALIPTO COMÚN	46	16	10	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE MARCADA BIFURCACIÓN, COPA ASIMÉTRICA, PRESENTA LEVE VOLCAMIENTO, ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala	





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

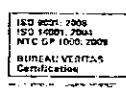
RESOLUCIÓN No. 01108

RESOLUCIÓN No. 01108							
IDENTIFICACIÓN	ESPECIE	ESTADO	DIÁMETRO	ALTURA	DIR.	LOCALIZACIÓN	OBRA
101	EUCALIPTO COMUN	49	10	17	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMPRE, TIENE ASIMETRICA FUSTE ASIMETRICA, TIENE INCLINACIONES UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.
102	EUCALIPTO COMUN	49	16	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, FUSTE TORCIDO E INCLINADO, CON PODRIGON EN LA BASE,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.
103	EUCALIPTO COMUN	32	12	12	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, TIENE ASIMETRICA FUSTE ASIMETRICA, TIENE INCLINACIONES,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.
104	EUCALIPTO COMUN	55	16	12	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA,CON PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.
105	EUCALIPTO COMUN	34	12	12	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE
106	EUCALIPTO COMUN	42	20	16	N	INTERIOR DEL PREDIO	PRESENTA COPA ASIMETRICA,ARALA CON ESTADO SECO Y SANITARIO ESTÁ EN VERTICE,INCUTINADO,TORCIDO,CON RAMAS SECAS,RIFEROTES E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.
107	EUCALIPTO COMUN	40	18	12	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA,COPA ASIMETRICA, PRESENTA UNA INTERFERENCIA CON EL DESARROLLO DE LA OBRA,ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO Y NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO.
108	EUCALIPTO COMUN	52	22	16	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE SIEMBRA,COPA ASIMETRICA,ARALA,INCLINACIONES,CON RIFERACION EN LA BASE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.
109	EUCALIPTO COMUN	51	20	16	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR,ESTA EMPALAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO,FUSTE CON LEVE INCLINACION,COPA ASIMETRICA E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.



RESOLUCIÓN No. 01108

110	EUCA	LITO	COMUN	26	18	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA Y RALA,FUSTE INCLINADO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
111	EUCA	LITO	COMUN	28	16	10	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, RALA,FUSTE TORCIDO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
112	EUCA	LITO	COMUN	31	16	6	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, RALA,FUSTE LEVEMENTE INCLINADO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
113	EUCA	LITO	COMUN	18	12	6	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTA MUY INCLINADO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,INADECUADO DISTANCIAMIENTO,COPIA RALETA,ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
114	EUCA	LITO	COMUN	16	11	12	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTE PRESENTA TRES BIFURACIONES EN LA BASE,FUSTA INCLINADO,TORCIDO,COPA SALA,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
115	EUCA	LITO	COMUN	18	8	6	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA,RALA,FUSTE INCLINADO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,ESPECIE NO APTA PARA EL ARROLADO URBANO E INFRIBILAR CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
116	EUCA	LITO	COMUN	36	618	10	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA,RALA,FUSTE INCLINADO,TORCIDO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,CON PENDIENTE CON FUDRICION LOCALIZADA E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
117	EUCA	LITO	COMUN	22	18	16	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTA MUY INCLINADO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,CON COPA ASIMETRICA,RALA,INADECUADA DISTANCIAMIENTO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
118	EUCA	LITO	COMUN	21	15	16	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA RALA ASIMETRICA,ALTURA DE ESTE ARBOL EN EL LUGAR DE NESTRA,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,ESPECIE NO APTA PARA EL ARROLADO URBANO, CON SUSCEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala
119	CEREZO			16	5	0	24	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA RALA ASIMETRICA,FUSTE TORCIDO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01108

120	EUCALIPTO COMÚN	74	12	8	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA DENSA, ESTA BITURCADO,TORCIDO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
121	EUCALIPTO COMÚN	26	8	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA,RALA,FUSTE TORCIDO,TORCIDO, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
122	EUCALIPTO COMÚN	13	8	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA,RALA,FUSTE INCLINADO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, NO APTO PARA EL ARBOLADO URBANO E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
123	EUCALIPTO COMÚN	18	12	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO,NO SEPTIBILIDAD AL VOLCAMIENTO, E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
124	EUCALIPTO COMÚN	18	12	2	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR DE ESTABEZA,COPA ASIMETRICA RABA,FUSTE INCLINADO,TORCIDO,EMPLAZ ADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
125	EUCALIPTO COMÚN	26	13	1	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA,BIFURCADO,FUST	Tala
126	EUCALIPTO COMÚN	30	12	1	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA INADECUADO DISTANCIAMIENTO,COPA RABA,FUSTE INCLINADO,TORCIDO,EMPLAZ ADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
127	EUCALIPTO COMÚN	27	12	1	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITÉCNICAS,REBROTES,FUS TE BIFURCADO,INCLINADO,EMPL AZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
128	EUCALIPTO COMÚN	24	12	0	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SECO, EL FUSTE ESTA INCLINADO,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE MEDIA, TIENE ESTADO FÍSICO SANTUARIO REGULAR E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
129	EUCALIPTO COMÚN	37	18	12	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTA MUY INCLINADO,TORCIDO,CON COPA ASIMETRICA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
130	EUCALIPTO COMÚN	54	20	15	N	INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE ESTA MUY INCLINADO,TORCIDO,CON COPA ASIMETRICA, EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
131	EUCALIPTO	32	16	16	N	INTERIOR DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala



RESOLUCIÓN No. 01108

COMUN		PREDIO	VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ASIMETRÍA, FUSTE INCLINADO CON PRENSANCIA DE TUMORES EN LA BASE,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
152	EUCALIPTO COMUN	SI 18 18 N INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ASIMETRÍA, FUSTE INCLINADO,BUFURCADO EN LA BASE,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE,SE DE NO APLA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA, E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
153	EUCALIPTO COMUN	10 12 9 N INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ASIMETRÍA, FUSTE INCLINADO,RAMAS SECAS,PELIGROSO,DESPUEZ DE EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
154	EUCALIPTO COMUN	SI 16 16 N INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA ASIMETRÍA, FUSTE INCLINADO,CON RAICES DESNUDADAS,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
155	EUCALIPTO COMUN	9 13 4 N INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA,DE FUSTE INCLINADO,TORCIDO,CON RAMAS PENDULARES,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala
156	EUCALIPTO COMUN	8 12 10 N INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL ARBOL DEBIDO A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA,DE FUSTE INCLINADO,TORCIDO,CON RAMAS PENDULARES,EMPLAZADO EN ZONA DE PENDIENTE, E INTERFERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA	Tala

ARTÍCULO SEGUNDO.-La autorizada sociedad **INVERSIONES BOSQUE VISTA REAL LTDA**, identificada con Nit 900.330.276-6, a través de su representante legal señor **HERBERT DORNBUSCH GEHL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.866.839 o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante pago, **CONSIGNANDO** el valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$64.637.802) M/Cte.** equivalente a un total de **260 IVP y 114.06 SMMLV**, en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código C17-017 "**COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES**", cuya copia de consignación deberá ser dirigida con destino al expediente SDA-03-2012-1247, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO.-La autorizada sociedad **INVERSIONES BOSQUE VISTA REAL LTDA**, identificada con Nit 900.330.276-6, a través de su representante legal señor **HERBERT DORNBUSCH GEHL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.866.839 o quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** por concepto de **SEGUIMIENTO**; el valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL**

RESOLUCIÓN No. 01108

PESOS M/Cte., (\$ 225.000), en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, trans-reubicación arbórea urbano", cuya copia de consignación deberá ser dirigida con destino al expediente SDA-03-2012-1247, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria. Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con dos (2) meses de anterioridad.

ARTÍCULO QUINTO. El beneficiario de la presente autorización deberá tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA salvoconducto para la movilización del producto objeto de tal acuerdo que si genera madera comercial, especie Eucalyptus globulus VOLUMEN 140.2664.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **INVERSIONES BOSQUE VISTA REAL LTDA**, identificada con Nit 900.330.276-6, a través de su representante legal señor **HERBERT DORNBUSCH GEHL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.866.839, o quien haga sus veces, en la carrera 15 No 91 -30 piso 5, del Distrito Capital.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JAIME DORNBUSCH WAGENBERG**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.463.347, en su calidad de primer suplente del gerente, y solicitante dentro de las presentes diligencias, o a quien haga sus veces, en la carrera 15 No 91 -30 piso 5, del Distrito Capital.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental de la Entidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

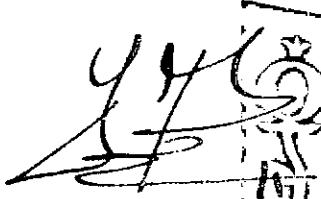


RESOLUCIÓN No. 01108

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de septiembre del 2012


Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA-03-2012-1247

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez

C.C.: 39799612

T.P.: 124501

C.S.J.

CPS: _____

FECHA EJECUCIÓN: 6/09/2012

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera

C.C.: 79785655

T.P.: 114411

C.S.J.

CPS: CONTRATO 197 DE 2012

FECHA EJECUCIÓN: 19/09/2012

Ruth Azucena Cortes Ramirez

C.C.: 39799612

T.P.: 124501

C.S.J.

CPS: _____

FECHA EJECUCIÓN: 10/09/2012

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

C.C.: 51956823

T.P.: _____

C.S.J.

CPS: REVISAR

FECHA EJECUCIÓN: 10/09/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

C.C.: 51956823

T.P.: _____

C.S.J.

CPS: REVISAR

FECHA EJECUCIÓN: 10/09/2012



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 25 OCT 2012 () días del mes o
del año (20), se notifica personalmente e
contenido de RESOL #1108 SEPT/12 al señor (a)
Mrs. SIEJENDORA OVIEDO IP en su calidad
de APODEZADA

dentificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52694-031 de
Bogotá, T.P. No. 163.594 del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

QUIEN NOTIFICA:

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 09 NOV 2012 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chaves S.
FUNCIONARIO CONTRATISTA